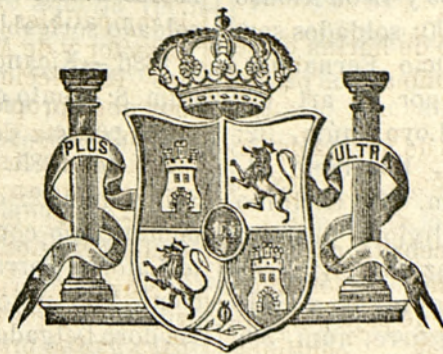


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 152.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Anacleto Garcia Sanchez, de 40 años de edad, estatura regular, grueso, con varios lunares blancos en la cabeza, calmoso para hablar, viste pantalon rayado color ceniza, sombrero calañés viejo; de Antonio Morillas Egea, de 30 años de edad, alto, delgado, con un lunar negro en la cara, viste pantalon claro listado, chaqueta, sombrero hongo; de Casto Rodriguez Movin (a) Vizorra, de 50 años de edad, alto, delgado, cano, viste traje de tela oscuro color café á cuadros, sombrero calañés; y caso de ser habidos serán puestos á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 1.º de Junio de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

D. VICTORINO FABRA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Plácido Rubio, vecino de Bilbao, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de plomo argentífero con el nombre de «Segunda», en terreno comun, término del pueblo de Neila, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cuento de Valbarco, lindante al N. con

Cuento del Encinar, al S. y E. con Cuento de Valbarco, y al O. con registro de la mina Primera y Sestil de Valdemorales ó Riofrio, designando las 18 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo N. de una calicata abierta en dicho paraje de Valbarco y desde él se medirán al N. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; á los 200 metros al O. de esta se fijará la 2.ª; á los 200 metros al N. de esta la 3.ª; á los 400 metros al E. de esta la 4.ª; á los 800 metros al S. de esta la 5.ª; á los 200 metros al O. de esta la 6.ª, y á los 500 metros al N. de esta se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Mayo de 1887.

VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Abril de 1887.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Gil, Diez, Moreno, y Martinez Mingo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del dia 16 y de la extraordinaria del 17 y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver los expedientes de quintas señalados para este dia, en la forma siguiente:

Oron. — 1887. — Telesforo Fontecha Aliende, núm. 1: exento como hijo único de viuda pobre. Hilario Garcia Martinez, núm. 2: soldado sorteable. Victoriano Lopez Margañon, núm. 3: que comparezca á ser reconocido. Eugenio Conde Losa número 4, y Joaquin Rico Fernandez núm. 5: soldados sorteables. Francisco Corcuera Fernandez, núm. 6: pendiente de reconocimiento. Dionisio Pereda Garcia, núm. 7: soldado sorteable.

1886. — Pablo Cristóbal Estéfano, núm. 1: talla legal en revision y exento como hijo único de viuda pobre. Ambrosio Arroyuelo Balderrama, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla.

Villanueva del Conde. — 1886. — Manuel Perez Castillo, núm. 1: pendiente de justificacion.

2.º de 1885. — Simon Medina Fernandez núm. 5: excluido temporalmente por corto de talla.

Miranda de Ebro. — 1887. — Pablo Merced Erquiaga, núm. 1: exento por hijo único de viuda pobre. Celedonio Crespo Tobalina, núm. 2: que sea tallado ante el Ayuntamiento. Felix Albaizar Ruiz de Angulo, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Lucio Castillo Gordejuela, núm. 4: soldado sorteable. Francisco Manzanos Vigalondo, número 5: exento como hijo único de viuda pobre. Lino Garzon Ruiz, núm. 6: soldado sorteable. Francisco Lafuente Trepiana, núm. 7: excluido temporalmente por corto de talla. Claudio Gordejuela Sabando, n.º 8: pendiente del certificado como voluntario. Daniel Fortea Gil núm. 9, Prudencio Bañares Ruiz núm. 10, Felipe Benite de Revuelta núm. 11, Antonio Puente Crespo núm. 12, y Lorenzo Lopez Velasco núm. 13: soldados sorteables. Eleuterio Martinez Garcia,

núm. 14: exento por mantener á una hermana huérfana. Baldomero Soldevilla Saez núm. 15: soldado sorteable. Nicolás del Val San Martin, núm. 16: excluido temporalmente por corto de talla. Pedro Ortiz Sagredo n.º 17, y Victoriano Vado Vadillo núm. 18: soldados sorteables. Antonio Rojas Fernandez, núm. 19: excluido totalmente por inútil. Felipe Urrecha Goiri, núm. 20: excluido temporalmente por corto de talla. Carlos Maria Cuartillos y Catalá, núm. 21: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento. Romualdo Saiz Senderos, núm. 22: excluido temporalmente por corto de talla. Angel Bocos Quincoces, núm. 23: soldado sorteable. Eduardo Navarro Sanchez, núm. 24: excluido temporalmente por corto de talla. Luis Diez y Diez, núm. 25: soldado sorteable.

1886. — Lope Cillero Sabando núm. 3, y Julian Sabando Cambilla núm. 4: exentos como hijos de viuda pobre. Andrés Zarate Urbina, núm. 11: excluido temporalmente por inútil. Ecequiel Garcia San Miguel núm. 14: pendiente de justificacion. Pio Tobalina Martinez, núm. 13: pendiente de justificacion. Nicanor Manrique Castro, núm. 26: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento. Doroteo Jorge Ruiz, núm. 29: exento como hijo único de viuda pobre. Paulino Ojeda Zorrilla núm. 30, y Casimiro Conde Montejo núm. 34: soldados sorteables.

2.º de 1885. — Adrian Velez Ugarte, núm. 1: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre. Vicente Grajales Vega: que sea tallado en revision por el Ayuntamiento. Daniel Garcia Amo, núm. 4, Juan Gochiera Vallejo núm. 7, y Gerardo Ortiz Zarate núm. 8: exentos como hijos de viuda pobre. Gerardo Gonzalez Valle núm. 10: excluido temporalmente por corto de talla. Martin Martinez Urbina, n.º 12: excluido temporalmente por corto de talla.

Esteban de la Cruz Cuartango, núm. 15: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre. Victoriano Diaz Dularte, núm. 17: excluido temporalmente por inútil. Andrés Cortés Gomez, núm. 19: exento como hijo único de viuda pobre. Cipriano Ruiz Angulo, número 22: exento como hijo único de viuda pobre. Agustín Cantero Gutierrez, núm. 23: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Gavino Saiz Senderos, número 30: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Anselmo Trechuelo Leiva, núm. 6: exento por el art. 88. Primo Ruiz Fernandez, núm. 7: sin efecto la revision. Tomás Gochicoa Diez núm. 8, y Santiago Bodegas núm. 12: inútiles por el art. 87. Elias Pineda número 13, Castor Baredo Lopez número 19, y Angel Madrid Vivanco número 21: sin efecto la revision. Gregorio Hermosilla Aznar, número 28: exento por el art. 88. Baldomero Tobalina Bodegas, número 31: exento por el art. 87.

1884.—Eleuterio Martinez Garcia, núm. 2: exento por el art. 87. Tiburcio Cuartango Ruiz, núm. 6: sin efecto la revision. Agapito Sobron Eguiño, núm. 12: exento por el art. 87. Miguel Gonzalez Lopez núm. 14 y Doroteo Gonzalez Llanos núm. 16: sin efecto la revision.

Condado de Treviño.—1887.—Juan Zumento Fernandez, núm. 1: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Felipe Martinez Guillerna núm. 2, José Villanueva Larrauri núm. 3, Lino Zaldivar Perez núm. 4 y Victor Lopez Gomez núm. 5: soldados sorteables. Antonio Urbina Ocariz, núm. 6: pendiente de justificacion. Deogracias Susaeta Eguiluz núm. 7 y Tiburcio Ruiz Arieta número 8: exentos como hijos de padre sexagenario y pobre. Valentin Aguillo Saenz núm. 9 y Guillermo Rodriguez Perez núm. 10: soldados sorteables. Angel Ogueta Ruiz, núm. 11: exento por hijo único de viuda pobre. Leon Moraza Gomez del Casal núm. 12, Fernando Jimenez Fernandez núm. 13, Joaquin Samaniego Diez núm. 14, Emilio Estabillo Larrea núm. 15, Pedro Crisólogo Apellaniz Arrieta número 16 y Lázaro Larrauri Barrio número 17: soldados sorteables. Manuel Valencia Durana, núm. 18: pendiente de justificacion. Felipe Infante Fernandez núm. 19, Sotero de Pablo Palacin núm. 20 y Andrés Araeta Andía núm. 21: soldados sorteables. Baldomero Sarracin Perez, núm. 22: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Eugenio Gomez Navareda, núm. 23: soldado sorteable. Fernando Gonzalez Fernandez, número 24: excluido totalmente por corto de talla. Pedro Arcante Alvarez, núm. 25: soldado sorteable. Maximiano Ogueta Loyo, núm. 26: pendiente de justificacion. Fermin

Aberasturi Oraste, núm. 27: soldado sorteable. Clemente Diaz Moraza, núm. 28: excluido totalmente por corto de talla. Pablo Argote Aberasturi núm. 29 y Leon Alonso Marquinez núm. 30: soldados sorteables. Julian Ocio Fernandez, núm. 31: exento por el art. 69. Santiago Guerra Loyo, núm. 32: soldado sorteable. Bonifacio Albaina Lopez, núm. 33: excluido totalmente por religioso profeso. Simeon Moraza Diaz núm. 34, Teodoro Saez Lopez núm. 35 y Raimundo Ruiz de Aguirre, núm. 36: soldados sorteables. Mariano Suso, Alzola, núm. 37: exento por el artículo 69. Justo Argote Gomez, núm. 38: excluido temporalmente por el art. 66. Fernando Pascual Pascual núm. 39: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre.

1886.—Formerio Barajuan Fernandez, núm. 4: soldado sorteable. Juan Martinez Urrecho, núm. 5: exento como hijo único de viuda pobre. Simeon Argote Gomez, número 7: soldado sorteable. Timoteo Uriondo Alegria, núm. 18: exento como hijo único de viuda pobre. Agustín Ruiz Fernández, núm. 22: excluido temporalmente por corto de talla. Ignacio Fernandez Hurtado, núm. 24: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Cayetano Fernandez Aberasturi núm. 26 y Benito Rodriguez Susaeta núm. 28: soldados sorteables. Bernardino Garay Moraza, núm. 37: excluido temporalmente por corto de talla, y pendiente de justificacion.

2.º de 1885.—Teodoro Perez Alonso, núm. 4: pendiente de justificacion. Higinio Silvio Ruiz Cuelhar, núm. 6: exento como hijo único de padre impedido y pobre. Lorenzo Samaniego Apellaniz, número 9: exento como hijo único de viuda pobre. Lázaro Lopez Lozano, núm. 11: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Deogracias Albaina Aberasturi, núm. 23: excluido temporalmente como inútil. Pedro Pablo Argote y Martinez núm. 34: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Mauro Ogueta Foronda núm. 35 y Tomás Susaeta Aguillo núm. 47: excluidos temporalmente como inútiles.

1.º de 1885.—Santos Ballarin Gonzalez, núm. 7: soldado, y baja al núm. 16 Valentin Gomez Mantilla.

1884.—Lucas Bustero Irazolaza, núm. 6: exento por el art. 92.

Pancorbo.—1887.—Nicolás Mardaria Busto núm. 1, Leandro Gomez Bodegas núm. 2, José Gordo Grisaleña núm. 3, Victoriano de la Fuente Ibañez núm. 4, Esteban Sanchez Estéfano núm. 5, y Toribio Garcia Martinez núm. 6: soldados sorteables. Acacio Cantera Randedo, núm. 7: excluido temporalmente por corto de talla. Juan Garcia Latorre, núm. 8: soldado

sorteable. Pio Bodegas Dabalillo, núm. 9: útil condicional. Sisenando Grisaleña, núm. 10: talla, y pendiente de justificacion. Nicomedes Colina España, núm. 11: soldado sorteable.

1886.—Nicanor Cadiñanos Ruiz, núm. 8: exento como hijo único de viuda pobre.

2.º de 1885.—Vicente Lopez Sainz, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla. Vicente Latorre Corral, núm. 4: exento como hijo único de viuda pobre, Teodoro Delgado Martinez núm. 11, y Eustaquio Revuelta Barcina número 12: excluidos temporalmente como cortos de talla. Rafael Nieva Armentia, núm. 14: soldado sorteable. Simon Plágaro Ruiz, número 16: excluido temporalmente como corto de talla.

1884.—Evaristo Quincoces Ugarte, núm. 4: exento por el art. 88.

Bozoo.—1887.—Gregorio Leiva Lopez, núm. 1: excluido temporalmente por inútil. Miguel Lopez Fonturbel núm. 2 y Rufino Saez Lopez núm. 3: soldados sorteables. Cecilio Lopez Bachicabo, núm. 4: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Gregorio Fontecha Orive, núm. 5: excluido totalmente como corto de talla. Basilio Amor Sedano, núm. 6: excluido temporalmente como corto de talla. Felipe Busto Oruño, núm. 7: soldado sorteable. Arsenio Arin Garcia, número 8: que el Ayuntamiento falle sobre la excepcion de hijo único de madre pobre casada con persona tambien pobre é impedida. Zacarías Oruño, núm. 9: excluido totalmente como corto de talla. Conrado Mijangos Saez, núm. 10: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento.

2.º de 1885.—Antonio Cuevas Saiz núm. 1 y Alejo Castillo Arribas núm. 6: exentos.

1.º de 1885.—Sin efecto la revision de las excepciones legales que tenian otorgadas los mozos de este reemplazo.

1884.—Zacarias Peña Ruiz, número 3: sin efecto la revision.

Puebla de Arganzon.—1887.—Antero Santa Maria Mendoza, número 1: exento totalmente como religioso profeso. Francisco Ordoño Pinedo, núm. 2: excluido totalmente por notoriedad. Francisco Palacios Pineda núm. 3, Vicente Mendoza Santa Maria núm. 4, y Genaro Echaurren Usategui número 5: soldados sorteables. Pedro Usategui Villacian, núm. 6: excluido temporalmente como corto de talla. Cecilio Mendoza Samaniego, núm. 7: excluido totalmente como religioso profeso. Valentin Vengoa Zorrilla núm. 8 y Francisco Carrion Estavillo núm. 9: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Domingo Alano Suso, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre. Francisco Mendoza Marquina, núm. 4: pen-

diente de justificacion. Pedro Pablo Iñiguez Campo, núm. 5: exento como hijo único de viuda pobre. Donato Iñiguez Ferñano, núm. 7: soldado sorteable.

Encio.—1886.—Patricio Campillo Nieva núm. 1, y Toribio Urruchi Barron núm. 2: exentos por el art. 69.

2.º de 1885.—Fernando Fuente Fuente núm. 2, y Jacinto Ortiz Sobron núm. 3: exentos por el artículo 69.

1.º de 1885.—Francisco Martinez Garastacho, núm. 3: soldado y que comparezca á ingresar.

Ayuelas.—1887.—Julian Ortiz Ruiz, núm. 1: soldado sorteable.

1886.—Valeriano Fernandez de la Bastida, núm. 1: soldado sorteable.

1.º de 1885.—Mariano Nieva Cambilla, núm. 1: exento por el art. 87.

1884.—Antonino Santiago Gonzalez, núm. 1: exento por el artículo 87.

Miraveche.—1887.—Cristóbal Tamayo Ortiz núm. 1, Cándido Fernandez Gomez núm. 2, y Gregorio Alonso Leciana núm. 3: soldados sorteables. Eusebio Lopez Alonso, núm. 4: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Saturnino Hermosilla Ruiz, núm. 1: excluido temporalmente por inútil. German Tamayo Ortiz, núm. 4: excluido temporalmente por corto de talla.

2.º de 1885.—Luciano Fernandez Fernandez, núm. 1: que sea tallado ante el Ayuntamiento.

1.º de 1885.—Estanislao Estéfano Ayesti, núm. 2: pendiente de justificacion.

Santa Gadea del Cid.—1887.—Manuel Zúñiga Fernandez, número 1: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Eutiquio Montoya Fuente, núm. 2: soldado sorteable. Pascual Montejo Cambilla, núm. 3: exento como hijo de padre sexagenario y pobre. Nicolás Izarra Garoña, núm. 4: pendiente de justificacion. Gregorio Oreguera Alonso, núm. 5: excluido temporalmente por corto de talla. Andrés Molinilla Garoña, núm. 6: soldado sorteable.

1886.—Juan Montejo Tobalina núm. 1, y Bernardo Ibarrola Salazar núm. 4: exentos como hijos de padre sexagenario y pobre. Valentin Tubillejas Lopez, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre.

2.º de 1885.—Necéforo Zamora Salazar, núm. 2: pendiente de justificacion. Elias Barcina Lopez, núm. 3: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Añastro.—1887.—Fermin Fernandez Ruanas, núm. 1: soldado sorteable. Ponciano San Martin Aberasturi, núm. 2: pendiente de justificacion.

1886.—Millan Armentia Susaeta núm. 3, y Dámaso Marquinez San Juan núm. 4: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Juan Portilla Ibañez, núm. 3: exento como nieto único de abuela pobre.

Santa María Rivarredonda.—1887.—Isidoro Guerrero Fonca núm. 1, y Victor Diez Bárcena núm. 2: soldados sorteables. Gregorio Zubiaga Gonzalez, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre. Luis Ruiz Alfonso núm. 4, Mateo Colina Gomez núm. 5, Antonio Ortiz Ruiz núm. 6, y Calixto Gonzalez Gonzalez núm. 7: soldados sorteables.

1886.—Manuel Calvo Moreno, núm. 1: excluido temporalmente como inútil. Tomás Moreno Arnaez, núm. 6: soldado sorteable.

Ameyugo.—1887.—Pedro Paredes Torre, núm. 1: soldado sorteable. Luis Garcia de la Torre, núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1886.—Pablo Madrid Armentia núm. 1, y Buenaventura Rodriguez núm. 2: excluidos temporalmente por inútiles.

2.º de 1885.—Julio Alonso Pinedo, núm. 1: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre.

Montañana.—1887.—José Dulanto Montoya, núm. 1: soldado sorteable. Eduardo Ruiz Salazar, núm. 2: exento como hijo único de viuda pobre. Donato Guinea Sabando, núm. 3: excluido totalmente por corto de talla. Luciano Garcia Mardones, núm. 4: excluido temporalmente por corto de talla. Manuel Bobeda Silanes núm. 5 y Segundo Garcia Marroquin, número 6: soldados sorteables.

1886.—Pedro Antolin Presa, número 4: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Benito Sedano Zárate núm. 1, y Rafael Lopez Ruiz núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla el primero y exento el segundo como hijo de viuda pobre.

Bugedo.—1887.—Eladio Presa Arciniega, núm. 1: excluido temporalmente por inútil. Victor Presa Garona núm. 2, y Tomás Sabando Perez núm. 3: soldados sorteables. Melchor Fuente Barron, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla.

1886.—Vicente Osaba Rivas, número 1: exento por hijo único de padre sexagenario y pobre.

2.º de 1885.—Nemesio Gonzalez Cantero, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Julian Banua Fernandez, número 2: soldado sorteable.

Altable.—1887.—Leandro Orive Arnaiz núm. 1, Ruperto Hernando Cantera núm. 2, Laureano Medina Calvo núm. 3, Cirilo Mediavilla Caballero núm. 4, y José Gadea Blanco n.º 5: soldados sorteables.

Valluércanes.—1887.—Primitivo Cerezo Carranza núm. 1, Crescenciano Moreno Busto núm. 2, Pedro Andueza Pozo núm. 3, Galo Caño Martinez núm. 4, y Antonio Cano y Cano n.º 5: soldados sorteables.

1884.—Florentino Fernandez Caño, n.º 4: sin efecto la revision.

Villambistia.—La Comision acuerda desestimar la solicitud de Mariano Perez, de aquella vecindad, soldado de la Zona militar de Miranda de Ebro, reclamando se le señale dia y hora para su reconocimiento por padecer una hernia inguinal.

Burgos.—A instancia de Narciso Diez, vecino de esta Ciudad, padre de Toribio Diez Alcalde, quinto núm. 119 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de 1885, se acuerda que la revision de las excepciones alegadas por los mozos de dicho reemplazo se verifique el dia 22 del actual en lugar del 20 de Mayo que se señaló.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 18 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. José Santiago Miñon, vecino de Mansilla de Burgos, casado, labrador, de 46 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquier elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Dado en Burgos á 28 de Mayo de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado en autos ejecutivos á instancia de D. Desiderio Pampliega y otros, vecinos de Villalvilla junto á Burgos, contra Evaristo Gutierrez Martin, Juan Mayoral Venero y Justino Nogal Tobar, sus convecinos, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los granos, efectos y semovientes que á continuacion se expresan:

De Evaristo Gutierrez Martin.

Cinco fanegas de yeros, á 9 pesetas una, 45.

Como un carro de paja de trigo molida, á 25 céntimos arroba.

Una cerda blanca, de tierra de Villadiego, como de 16 á 17 arrobas de peso, en 165.

De Juan Mayoral Venero.

Seis fanegas de trigo á laga, á 8 pesetas una, 48.

Cuatro fanegas de cebada, á 6 pesetas una, 24.

De Justino Nogal Tobar.

Siete fanegas de trigo á laga y mocho por mitad, á 8 pesetas una, 56.

Cuatro fanegas y media de cebada, á 6 pesetas una, 27.

Una cerda jara, su peso como de 14 á 15 arrobas, en 150.

Una mesa de nogal con dos cajones sin cerradura, de 1 metro 25 centímetros de larga y 1 de ancha, en 6.

Una arca grande de nogal con su cerradura, de metro y medio de larga, en 8.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 11 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en el Juzgado municipal de dicho Villalvilla, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de aquella en la mesa de dicho Juzgado; los granos, efectos y semovientes pueden verse en dicho pueblo en poder de los depositarios D. Gerardo Mayoral, D. Juan Franco y D. José Garcia.

Dado en Burgos á 30 de Mayo de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ignacio Pablos en nombre de D.ª Modesta Carazo, viuda, vecina de esta villa, contra Antonio Ortega Maeso y Manuel Casado Arribas, vecinos de Cilleruelo de Arriba, sobre pago de la cantidad de 609 pesetas, réditos y costas, les fueron embargados los bienes siguientes, los cuales se sacaron á subasta en 21 de Marzo último y no hubo postor, y de cuya tasacion se rebaja el 25 por 100.

Bienes de Antonio Ortega.

Un carro trompero, tasado en 15 pesetas.

La mitad de un carro de aro, con eje de hierro, en 56'25.

Un macho mular, viejo, de labranza, llamado redondo, en 45.

Otro macho tambien viejo, en 75.

La basura existente en el corral de la calle de la Cuesta, en 45.

Como cuatro carros de basura existente en el corral de la casa, en 7'50.

Una cerda, en 56'25.

Cinco carros de paja, en el pajar de las eras, en 18'75.

Bienes raices.

Un pajar en las Eras Chicas, en 75 pesetas.

Un corral en la calle de la Cuesta ó Fragua, en 131'25.

Una casa en la calle de la Cuesta, compuesta de planta baja y un piso, su construccion de piedra, como de 14 pies de línea por 35 de fondo próximamente, en 150.

Un huerto en el Chorco, de celemín y medio, en 11'25.

Otro en la Vega, de 2 celemines y medio, en 30.

Una tierra á la Fuente, de 6 celemines, en 56'25.

Otra al camino de Pineda, de 3 celemines, en 26'25.

Otra al Vallejo Maeso, de 3 celemines, en 26'25.

Otra en las Canteruelas, en el Llano, de media fanega, en 60.

Otra en el Llano San Quirce, de 7 celemines, en 56'25.

Otra en la Cañada, de 3 celemines, en 22'50.

Otra en el Vicario, jurisdiccion de Pinilla Trasmonte, de 1 fanega, en 150.

Otra en dicha jurisdiccion, al Pozuelo de Pinilla, de 1 fanega, en 56'25.

Otra al prado de Pinilla, en la misma jurisdiccion, de media fanega, en 45.

Otra en dicha jurisdiccion, á Valdegorio, de 1 fanega, en 112'50.

Otra en la misma jurisdiccion, á las Cantas, de 3 celemines, en 30.

Otra en la misma jurisdiccion, á la Cascajera de Cobos, de 3 celemines, en 30.

Otra en dicha jurisdiccion, á la Nava, de 3 celemines, en 37'50.

Otra en jurisdiccion de Cilleruelo de Arriba, en la Palenzuela, de media fanega, en 45.

Otra en el mismo término, de media fanega, en 45.

Otra en el mismo término, de 3 celemines, en 26'25.

Otra en Llano Herrero, igual jurisdiccion, de media fanega, en 56'25.

Otra en la misma jurisdiccion, á Mandalia, de media fanega, en 60.

Otra en el mismo término, de 3 á 4 celemines, en 37'50.

Otra en la Tejera de dicha jurisdiccion, de media fanega, en 60.

Otra en la misma jurisdiccion, al camino de la Longuera, de media fanega, en 56'25.

Otra en id., á las Tuertas, de 4 celemines, en 52'50.

Otra en id., al Vallejo Concejo, de 3 celemines, en 18'75.

Otra en el mismo término, de 3 celemines, en 18'75.

Otra á Valdesalce, de 2 celemines, en 26'25.

Otra en id. á Narejos, de 3 celemines, en 30.

Otra en id. al monte, de media fanega, en 48'75.

Una herren en id., á Santiago, de 3 celemines, en 18'75.

Otra tierra al Llano las Viñas, de media fanega, en 45.

Otra en el mismo término, de media fanega, en 45.

Un majuelo al término que llaman los Majuelos, de 200 cepas, en 18'75.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Cilleruelo de Arriba, menos las que va expresado radican en Pinilla Trasmonte y pertenecen al Antonio Ortega por herencia de su madre Micaela Maeso, y no las tiene inscritas en el Registro de la propiedad.

Bienes pertenecientes á Manuel Casado.

Una tierra á do llaman el Corral, de 6 celemines, tasada en 67'50 pesetas.

Otra á do llaman Valdesalces, de 3 celemines, en 37'50.

Otra á do dicen la Caedilla, de 5 celemines, en 56'25.

Otra á la Egila, de 3 celemines, en 30.

Otra á do llaman el Llano de Marmota, de 3 celemines, en 30.

Otra en el mismo término, de igual cabida, en 37'50.

Otra en la Mina, de 3 celemines, en 30.

Otra en la Tejera, de igual cabida, en 37'50.

Otra al camino de Mandalia, de igual cabida, en 56'25.

Otra en el Llano Herrera, de la misma cabida, en 30.

Otra á do llaman la Represa, de 2 y medio celemines, en 30.

Otra al mismo pago, de 3 celemines, en 37'50.

Otra á Vega Herrera, de 2 celemines, en 22'50.

Otra en el mismo sitio, de 3 celemines, en 33'75.

Otra al Enebro de los Pobres, de 3 celemines, en 22'50.

Otra á la Solana, de 4 celemines, en 52'50.

Otra en la Herren de los Lobos, de 3 celemines, en 33'75.

Otra en la Cañada, de igual cabida, en 30.

Otra al camino San Quirce, de 4 celemines, en 37'50.

Otra al mismo pago, de 3 celemines, en 33'75.

Otra al camino de Pineda, de 3 celemines, en 60.

Otra en dicho sitio, de igual cabida, en 30.

Otra á las Ontanillas, de 2 celemines, en 18'75.

Un huerto á la Fuente, de 1 celemin, en 15.

Otro en la Vega del Molino, de medio celemin, en 7'50.

Otro cercado de pared de canto, al Molinillo, de 2 celemines, en 33'75.

Una tierra á la Cerrada, de 6 celemines, en 71'25.

Otra al camino de San Quirce, de media fanega, en 37'50.

Otra al Llano Herrera, de 2 celemines, en 33'75.

Otra al Valle, de 2 celemines, en 22'50.

Otra al Soto, de 2 celemines, en 30.

Un corral en la calle de San Gil, sin número, cercado de piedra y adobe, mide 22 pies en cuadro, en 75.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de dicho Cilleruelo de Arriba, están inscritas en el Registro de la propiedad á favor de dicho Manuel Casado, cuyo título de pertenencia está de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Y habiendo señalado para la subasta de los anteriores bienes el dia 14 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado y en los del Juzgado municipal de Cilleruelo de Arriba simultáneamente, con reserva de aprobar la mas ventajosa, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella; advirtiéndose que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que deseen subastar, sin

cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Lerma á 20 de Mayo de 1887.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Sedano.

Cédula de notificacion.

En los autos de ejecucion de sentencia del pleito civil ordinario á instancia de D. Hermenegildo Merino contra D. Julian Ruiz sobre derecho de servidumbre de una era, hoy labrantía, al sitio del Palacio, término de Escalada, se dictó con fecha 10 de Enero último la providencia siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Bárcena.—Sedano, Enero 10 de 1887. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la orden precedente, remitiéndose el testimonio que se pide. Pudiendo tener la Hacienda pública interés en estos autos y en los de retracto gentilicio que guardan con ellos íntima relacion en lo relativo al pago de costas, y afectarla por lo tanto la resolucion que recaiga al escrito del Procurador Huidobro, fecha 21 de Octubre último, antes de resolver sobre el mismo comuníquese al Delegado del Abogado del Estado para que proponga lo que estime procedente. Y habiendo cesado el Procurador Huidobro en el ejercicio del cargo por acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, hágase saber á D.^a Vicenta Ruiz para que dentro del término de 10 dias se persone en los autos debidamente representada, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, notificándola al propio tiempo este proveido. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actuario doy fe.—Bárcena.—Ante mí, Martin Santa Maria.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia á D.^a Vicenta Ruiz Diaz por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia de fecha de ayer se la hace la notificacion por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, parándola el mismo perjuicio que si se la notificara en su persona.

Sedano 21 de Mayo de 1887.—El actuario, Martin Santa Maria.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Ciriaco Manzanares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Excma. Corporacion ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de *Pesillos de pesar la fruta y Milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas* previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones.

1.^a La subasta se verificará el dia 15 de Junio de 1887 á las doce de la mañana en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.^a Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, en papel del sello undécimo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 92 pesetas 50 céntimos, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.^a El precio de esta subasta es el de 1.850 pesetas.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision: corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dudas, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.^a Despues de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Ciudad; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

Modelo de proposicion,

(que se extenderá en papel del sello de una peseta.)

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal número..... clase..... expedida en..... se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de *Pesillos de pesar la fruta y Milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas* para el año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta, en la cantidad de..... (en letra.)

Burgos..... de Junio de 1887.

(Firma del interesado.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molino.

Se arrienda uno sito en el pueblo de Hormaza, de moderno montaje y con gran abundancia de aguas. Si al arrendatario conviniere, se le proporcionará terreno que labrar. Para mas detalles dirigirse á D. Julian de las Heras, Farmacéutico, en Burgos. 1—3